



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veinticinco de octubre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00986 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ**, Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00964-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 219-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Jueza, en cumplimiento a lo previsto en el Resolución Administrativa N° 964-2022-CED-CSJJU/PJ, cumple con presentar el Certificado Médico por el cual le concede descanso médico por los días 19 y 20 de octubre del año en curso, el cual se encuentra suscrita por la médico quien le atendió en el área de emergencia el 18/10/2022, asimismo, precisa que en la solicitud preliminar de licencia por salud, adjuntó boletas electrónicas de consulta y compra de medicamentos, que por error del personal de la Clínica Cayetano Heredia, consignaron datos de otro médico, a razón del cambio de guardia del personal médico, siendo rectificado por el área administrativa conforme verse en las boletas electrónicas que adjunta, precisando que, únicamente ha solicitado licencia por los días 19 y 20 de octubre, toda vez que el 18 de octubre realizó sus labores jurisdiccionales de manera presencial y la atención médica se dio fuera del horario de trabajo.

- Con Resolución Administrativa N° 00964-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la señora DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ, Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar el Certificado Médico pertinente, en lo que respecta a los



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

días **19 y 20 de octubre del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 219-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que conforme a la Resolución Administrativa N° 00964-2022-CED-CSJJU/PJ, realizó las coordinaciones, orientación y seguimiento para la presentación del Certificado Médico emitido por la Clínica en que se atendió la señora Juez, lo que cumple con regularizar y aclarar su licencia por enfermedad por los días 19 y 20 de octubre, por dos (2) días.

Octavo.- Estando al informe social, a los documentos que adjunta entre ellos, el Certificado Médico N° 0216448, y habiendo cumplido con lo ordenado por Resolución Administrativa N° 00964-2022-CED-CSJJU/PJ, en virtud a ello, procede conceder licencia con goce de haber por salud, por los días **19 y 20 de octubre del 2022**.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la señora **DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ**, Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **19 y 20 de octubre del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.